RESOLUCION 644/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obra Social de Conductores Titulares de Taxis de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires (O.S.TAX.B.A.). Inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales.

del 29/07/2008; Boletín Oficial 01/08/2008

VISTO el Expediente Nº82402/04-SSSALUD (Cpos. I/III); y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente del VISTO el SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL solicita la inscripción de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES TITULARES DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (O.S.TAX.B.A.).
Que a fs.6/12, se glosa un ejemplar de Estatuto debidamente firmado en cada una de sus fojas por el titular de la agrupación sindical peticionante.
Que las áreas técnicas del Organismo se han expedido al respecto en forma favorable.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha considerado que corresponde encuadrar la petición en el inc. h) art. 1º de la Ley 23.660, desestimando la impugnación articulada por la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL (RNOS 1-2370).
Que la peticionante deberá demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que sólo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad.
Que este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente al control de los aspectos institucionales, jurídicos, económico-financieros y prestacionales de la Obra Social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas técnicas competentes informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro de Salud para brindar la cobertura médico-asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.
Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº1615/96, 96/06 y 131/06 P.E.N.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Inscríbase a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES TITULARES DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (O.S.TAX.B.A.) en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso h) del artículo 1º de la Ley 23.660, con el ámbito de actuación del SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º - A los fines de la presente inscripción se entenderá que la población beneficiaria de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES TITULARES DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (O.S.TAX.B.A.) quedará conformada por aquellos beneficiarios que decidan acceder a sus servicios médico-asistenciales a través del ejercicio del derecho de opción de cambio previsto en los Decretos Nros. 504/98 y 1400/01 PEN.
Art. 3º - Las áreas técnicas competentes de este Organismo tendrán a su cargo la verificación de los aspectos institucionales, jurídicos, económico-financieros y prestacionales de la Obra Social, a cuyo fin deberán producir informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la cobertura médico-asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.
Art. 4º - Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.
Art. 5º - Regístrese el Estatuto glosado a fs.6/12 del Expediente del VISTO.
Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.
Héctor A. Capaccioli.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos